DNCP/ DNC N° 5.904 /2018

Asunción, 23 de abril de 2019

Señor
Alfredo Diaz Casablanca
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF: ID N° 357.343 "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas considerar incluir como requisito para la capacidad financiera el balance correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

2. En cuanto a la experiencia observamos que se requiere experiencia de 3 años en la realización de limpieza de edificios sin embargo se requieren contratos de los últimos 4 años, además mencionamos que no se ha incluido la experiencia en el servicio de jardinería y fumigación que se han incluido como ítems en el presente llamado.

3. Con relación al formulario N° 5 considerar incluir la totalidad de los horarios en dicho documento ya que existen varios horarios que el personal deberá cumplir para el cumplimiento del servicio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas